DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2555643

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN DAVID ARELLANO, ENTRE AV. FERMÍN VIVACETA Y AV. INDEPENDENCIA, COMUNA DE INDEPENDENCIA

(Resolución)

Núm. 4.420 exenta.- Santiago, 10 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución exenta N° 2.475, de 15 de junio de 2023, modificada por resolución exenta N° 4.196, de 28 de agosto de 2024, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de "Ciclovía en David Arellano entre Av. Fermín Vivaceta y Av. Independencia"; cartas de María Luisa de la Maza Michelson - Boschaner, con ingresos N° E46.963 de fecha 21 de marzo de 2024 y N° E79.415 de fecha 10 de mayo de 2024, Circular N° 269, de 3 de mayo de 2024, oficio N° 13775, de 8 de mayo de 2024, y Circular N° 341, de 3 de junio de 2024, todos de misma Secretaría Regional; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial con expediente N° E46.963 de fecha 21.03.2024, la Sra. María Luisa De la Maza Michelson - Boschaner, Representante Legal de la Inmobiliaria Plaza Chacabuco S.A., remite para su revisión el proyecto denominado: "Ciclovía en David Arellano, entre Av. Fermín Vivaceta y Av. Independencia".

2.- Que, el referido proyecto fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante Circular N° 269, de 3 de mayo de 2024, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el oficio N° 13775, de 8 de mayo de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Que, mediante ingreso virtual N° E79.415, de 10 de mayo de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 341, de 3 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieren generado nuevas observaciones.

4.- Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 2.475, de 15 de junio de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, al momento de la presentación del proyecto.

6.- Que, cabe tener presente que la antedicha resolución contenía un error de referencia relativo a la identificación del interesado, lo que fue rectificado de oficio mediante la resolución exenta N° 4.196, de 28 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional, citada en Vistos.

7.- Que, atendido a que la rectificación de un error meramente de copia o referencia no modifica en modo alguno lo ya realizado en el procedimiento de aprobación, tanto en el anteproyecto como en el proyecto de la ciclovía en cuestión, se estima conveniente, en atención a los principios de economía procedimental y de celeridad, el concluir el presente procedimiento de aprobación de proyecto con el acto terminal correspondiente.

8.- Que, el titular ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación.

9.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto contempla una sola intersección semaforizada, la cual no requiere de nuevas fases de semáforo. Por su parte, conforme literal b) del citado artículo, se deja constancia que el proyecto no considera singularidades en su trazado.

10.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto de ciclovía denominado: "Ciclovía en David Arellano, entre Av. Fermín Vivaceta y Av. Independencia", cuyo interesado es Inmobiliaria Plaza Chacabuco S.A., a emplazarse en costado sur de calzada de calle David Arellano, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
David Arellano	Av. Fermín Vivaceta	Av. Independencia	Unidireccional, poniente a oriente	1,5 metros de ancho, segregación de 0,35 metros

2.- Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Municipalidad de Independencia, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, y conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl